Capiatá, 7 de agosto de 2020.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 14591/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de llamado a Contratación Directa (CD) Nº 57/2020 – "REPARACIONES VARIAS EN EL COLEGIO NACIONAL ENRIQUE SOLER Y ESCUELA BASICA Nº 2852 INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" – ID Nº 383.150, a los efectos de presentar el descargo correspondiente:

Observación 1:

Los datos que se visualizan en el SICP, específicamente en las líneas presupuestarias no coinciden íntegramente con lo establecido en el CDP.

Descargo:

En el PAC del llamado de referencia, con ID Nº 383150, se previó la línea presupuestaria 2-3-1-0-520-30-3 por Gs. 20.000.000 (Guaraníes, Veinte millones), cuyo monto y línea presupuestaria coinciden con lo establecido en el CDP Nº 10198 levantado en el SICP.

En la adjudicación se realizó la imputación en la misma línea presupuestaria por Gs. 19.912.000, cuyo monto corresponde al monto de la oferta adjudicada, por ende la diferencia en monto en relación a lo establecido en el PAC, que se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias establecidas para el llamado.

Por tanto la Convocante considera que los datos de la adjudicación cargados en el SICP coinciden con las líneas presupuestarias establecidas en el correspondiente PAC y CDP.

Observación 2:

Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "…La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste…".

Descargo:

En el acto de apertura de sobres se contó con la participación de una única empresa oferente, la cual cumplió con todos los criterios establecidos en las Bases y Condiciones del llamado para la adjudicación.

Cualquier otra empresa que no haya participado en la licitación con la presentación de oferta, carece de interés legítimo para interponer una protesta contra el resultado de la adjudicación.

El contrato fue formalizado antes del plazo previsto en el Art. 79º de la Ley Nº 2051/03 teniendo en cuenta la urgencia en la ejecución de la obra, por tratarse de reparaciones en Instituciones Educativas consistente en reposición de techo e instalaciones eléctricas cuya necesidad es inmediata a los efectos de aprovechar el periodo de ausencia de los miembros de la Comunidad Educativa en los locales escolares.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC